

BASES DE LA PROMOCIÓN

"CONCURSO CINEMARK – ENCUENTRA AL CAMALEÓN"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 04 de agosto de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**CONCURSO CINEMARK – ENCUENTRA AL CAMALEÓN**" (la "**Promoción**"), que se desarrollará entre los días 10 y 17 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive, finalizando a las 23:59 horas del último día.

1.2. En virtud de la Promoción, las personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula Segunda podrán participar por el premio indicado en la cláusula Quinta de estas Bases.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales con cédula de identidad o pasaporte vigente, que residan en Chile y que cumplan con la mecánica de participación descrita en la cláusula Cuarta. A estas personas se les denominará los "**Participantes**".

2.2. En caso de que un participante sea menor de 18 años, se entenderá para todos los efectos legales que cuenta con la autorización de su padre, madre o tutor legal para participar en esta Promoción, aceptar el premio en caso de resultar ganador y regirse por las presentes Bases.

2.3. No podrán participar en la Promoción:

- a. Empleados de la Empresa, de la agencia de publicidad VML, ni de cualquier proveedor contratado para la ejecución de esta Promoción.
- b. Personas que hayan resultado ganadoras en cualquier otro concurso organizado por Espacio Urbano en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la presente Promoción.
- c. Cuentas de redes sociales que no sean consideradas reales y activas, a juicio exclusivo de la Empresa, excluyéndose expresamente cuentas de bots o creadas con el único fin de participar en concursos, así como comentarios generados mediante bots o herramientas artificiales para sumar interacciones.

2.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultará a la Empresa para excluir al participante o para no entregar el Premio a quien, habiendo resultado sorteado, hubiere infringido alguna de sus cláusulas.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre el 10 y el 17 de agosto de 2026, hasta las 23:59 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá extender el plazo de vigencia, lo que será comunicado oportunamente a través de los mismos medios de difusión de la Promoción.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Para participar, los interesados deberán, durante el plazo de vigencia de la Promoción:

1. Ser seguidores de la cuenta oficial de Espacio Urbano en, al menos, una de las siguientes redes sociales: Facebook (@EspacioUrbanoCL) o Instagram (@espaciourbano).
2. Buscar en la publicación oficial del concurso al personaje camuflado ("camaleón") e identificar cuántas veces aparece en la gráfica o contenido del post.
3. Comentar en la publicación oficial del concurso la cantidad de veces que aparece el personaje camuflado y etiquetar a un amigo. Tanto el participante como el amigo etiquetado deberán seguir la cuenta oficial de Espacio Urbano en la red social a través de la cual se participa.

Solo se considerarán válidos los comentarios que indiquen correctamente la cantidad de apariciones del personaje camuflado y que cumplan los demás requisitos de esta cláusula.

Cumpliendo estos requisitos, el usuario quedará registrado como Participante para el sorteo. El concurso es válido exclusivamente en Facebook e Instagram.

QUINTO: Premio.

5.1. El premio consiste en la entrega de diez (10) entradas dobles para Cinemark Gran Avenida o Cinemark Viña 15 Norte, según sea asignado conforme al sorteo. En consecuencia, habrá diez (10) ganadores en total: cinco (5) ganadores asociados a Cinemark Gran Avenida y cinco (5) ganadores asociados a Cinemark Viña 15 Norte, recibiendo cada ganador una (1) entrada doble para el complejo Cinemark que corresponda.

5.2. El premio no es canjeable por dinero ni por otros productos o servicios, y no es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas. Las entradas estarán sujetas a los términos y condiciones de Cinemark y caducarán el 31 de agosto de 2026.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

6.1. El sorteo se realizará el día 18 de agosto de 2026 a las 12:00 horas, de forma remota por el equipo de la agencia VML o por el equipo de marketing de Espacio Urbano, a través de las redes sociales de Espacio Urbano. Se utilizará una herramienta de selección aleatoria que escogerá diez (10) ganadores de entre todos los Participantes que hayan comentado correctamente y cumplido válidamente con la mecánica del concurso en Facebook e Instagram. De los diez (10) ganadores, cinco (5) serán asignados al premio de Cinemark Gran Avenida y cinco (5) al premio de Cinemark Viña 15 Norte.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado del sorteo, indicando el nombre de usuario de los ganadores en una publicación o story destacada en sus redes sociales.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

7.1. El resultado del sorteo será comunicado el día 18 de agosto de 2026 a las 18:00 horas, mediante story en el perfil de redes sociales de Espacio Urbano y/o mediante las vías de difusión que la Empresa determine.

7.2. Adicionalmente, se enviará un mensaje directo (DM) a la cuenta de la red social de cada ganador para notificarle. El ganador deberá responder a este mensaje directo en un plazo máximo de 24 horas contadas desde su envío, para aceptar el premio, proporcionar los datos y

material que se le soliciten y coordinar la entrega, incluyendo la dirección a la que será enviado el premio.

7.3. En caso de que el ganador no responda dentro del plazo señalado, o si no cumple con los requisitos de participación, perderá irrevocablemente su derecho al premio. En tal caso, la Empresa procederá a realizar un nuevo sorteo en los mismos términos para seleccionar un nuevo ganador, repitiendo este procedimiento hasta que un ganador confirme válidamente el premio.

OCTAVO: Entrega del Premio.

8.1. La entrega del premio se efectuará mediante envío por mensaje directo (DM) y/o a la dirección que el ganador indique, coordinándose a partir del 19 de agosto de 2026. La Empresa, a través de su agencia, gestionará el envío del premio en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de confirmación del ganador, sin perjuicio de la caducidad del premio indicada en la cláusula Quinta.

8.2. Si el ganador es mayor de 18 años, deberá acreditar su identidad exhibiendo su cédula de identidad o pasaporte vigente al momento de la entrega, si así fuese requerido.

8.3. Si el ganador es menor de 18 años, el premio deberá ser recibido por su padre, madre o tutor legal, quien deberá acreditar su identidad y la del menor mediante la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad y el documento que acredite la filiación o tutela (por ejemplo, certificado de nacimiento o resolución judicial).

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases y la autorización expresa a la Empresa para tratar los datos personales proporcionados, de conformidad con la Ley N° 19.628. Asimismo, el ganador autoriza a la Empresa a difundir su nombre de usuario y/o nombre real en las redes sociales y otros medios que la Empresa estime convenientes, con fines publicitarios relacionados a la Promoción, sin derecho a compensación alguna.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Gran Avenida.
- II. Espacio Urbano Viña 15 Norte.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales o en la conexión a internet de los participantes que impidan su participación. La responsabilidad de la Empresa finaliza con la entrega del premio al ganador debidamente confirmado. El uso de las entradas y la prestación del servicio de exhibición cinematográfica son de exclusiva responsabilidad de Cinemark, conforme a sus propios términos y condiciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de sus Bases. Cualquier situación no prevista en este documento será resuelta por la Empresa, y sus decisiones serán inapelables en este respecto. En caso de ambigüedad o duda en la interpretación de estas Bases, prevalecerá la interpretación que sea más favorable al consumidor, conforme al principio pro consumidor establecido en la legislación vigente.

12.2. La Empresa se reserva el derecho de modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

12.4. Las presentes Bases han sido suscritas mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma. La integridad, autoría y fecha de suscripción del presente documento pueden ser verificadas a través de los certificados digitales anexos o metadatos proporcionados por la plataforma de firma utilizada por la Empresa.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.